



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a solicitud de acceso informativo - EX-2024-12341402- -APN-DNPAIP#AAIP

A: Noelia GARONE (ngarone@amnistia.org.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el marco del expediente EX-2024-12341402- -APN-DNPAIP#AAIP y en atención a su solicitud de acceso a la información pública según el anexo RE-2024-12340968-APN-DNPAIP#AAIP, obrante en el orden N° 3 de las citadas actuaciones.

Al respecto, la Secretaría de Seguridad, la Dirección Nacional de Cooperación Judicial y Ministerios Públicos y la Oficina Única de Vinculación con el Sistema de Administración de Justicia de este ministerio y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA) han remitido a esta instancia la información para darle respuesta a sus consultas, las que se detallan debajo de cada una de ellas:

1. Se informe las bases legales de las fuerzas federales en la plaza del Congreso de la Nación el día 31 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024. Si existe convenio de actuación general o particular entre ambas jurisdicciones, tenga a bien informar y remitir copia del mismo. En este sentido, se solicita informe a) quien/es fue/ron la/s persona/s responsable/s del operativo; b) qué cantidad de efectivos de seguridad han participado del operativo, diferenciado cada fuerza interviniente; c) cuáles han sido los equipos utilizados para llevar adelante los operativos; d) cuáles fueron los hechos específicos que dieron lugar a la intervención de los/as agentes de seguridad

A través de la Resolución ministerial N° 947/2023 se creó el COMANDO UNIFICADO URBANO, con el objetivo específico de ejecutar tareas destinadas a la prevención y control del orden urbano para el ejido de los territorios

federales, delegándose, mediante la Resolución del Jefe de la PFA N° 1312/2023, en el Titular de la Superintendencia FEDERAL DE INTERVENCION TERRITORIAL de la PFA el rol de Coordinador General del “COMANDO UNIFICADO URBANO”, quien tiene a su cargo la conducción de los cuerpos policiales y las fuerzas afectadas al operativo. Asimismo, el Secretario de Seguridad de la Nación dispuso convocar el COMANDO UNIFICADO URBANO a los efectos de ejecutar tareas destinadas a la prevención y control del orden público para el ejido de los territorios federales.

2. Se informe el número de detenciones y/o aprehensiones llevadas a cabo en el marco de los operativos señalados, indicando: a) cantidad de personas detenidas (indicando edad, ocupación); b) cuales fueron los motivos de la detención de cada una de las personas detenidas, c) en que centros de detención han sido alojadas las personas, d) durante cuánto tiempo estuvieron detenidas y e) si se han iniciado causas penales en contra de las personas detenidas y bajo la invocación de qué delitos.

La Oficina Única de Vinculación con el Sistema de Administración de Justicia ha informado que el Sistema Federal de Medidas de Seguridad y Alojamientos (S.I.Me.S.) registra OCHO (8) detenciones realizadas por la PFA y en las que intervino la Unidad de Flagrancia Este, a causa de cometer atentado y resistencia a la autoridad. El 31 de enero, SEIS (6) personas de 30, 32, 20, 52, 24 y 34 años, fueron alojadas en la alcaidía de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la PFA y luego en la alcaidía de la Superintendencia de Investigaciones Federales. El 1 de febrero, DOS (2) personas de 41 y 30 años, fueron alojadas en la alcaidía de la Superintendencia de Investigaciones Federales. En todos los casos, los egresos se realizaron al día siguiente de efectuada la detención.

Cabe señalar que el S.I.Me.S. únicamente registra detenidos alojados en dependencias de las Fuerzas de Seguridad Federales.

3. Informe que gas se utilizó para la dispersión de manifestantes durante los operativos señalados, marca, tipos de usos autorizados, año de fabricación y fecha de caducidad si correspondiera.

En lo referido a este punto, la PFA ha informado que se emplearon garrafas pulverizadoras, marca Combined Tactical System MK9 Magnum Stream. Su uso se encuentra regulado por la Ley Nacional N° 20.429 (Ley Nacional de armas y explosivos) y su empleo por personal de la institución se rige por los postulados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, compendiados en su publicación “Orientaciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden”.

La intervención del personal de las Fuerzas de Seguridad en una manifestación pública es siempre con empleo de armas no letales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución ministerial N° 943/2023. El gas pimienta constituye un instrumento de la gama de elementos o dispositivos de empleo no letales. Asimismo, merece ser tenido en cuenta que todas las armas no letales utilizadas por las Fuerzas de Seguridad son las autorizadas por el ANMaC, en cumplimiento de las orientaciones de las NACIONES UNIDAS ya mentadas.

4. Se informe sobre el número de personas que recibieron asistencia médica como resultado de los incidentes del 31 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024, indicando la edad de estas personas y si debieron ser hospitalizadas. En

este marco, también se solicita desagregar el número de policías, o agentes de las fuerzas que recibieron asistencia médica.

y;

6. Se informe la cantidad de trabajadores/as de prensa heridos/as durante los operativos indicados. Además, se informe cuáles son las medidas de protección para garantizar la labor de los/as trabajadores/as de prensa durante manifestaciones sociales.

En otro orden de cosas, el detalle requerido sobre la cantidad de heridos excede las competencias de este Ministerio, por lo que se sugiere realizar la consulta al Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. A tal efecto, a modo de colaboración, se informa que la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ha publicado información sobre el derecho de acceso a la información y las vías para ingresar un pedido de acceso a la información pública en: <https://buenosaires.gob.ar/hacevalertuderecho> .

5. Se informen las medidas que se implementan en las fuerzas de seguridad para garantizar que el ejercicio de sus competencias se haga en estricto cumplimiento de la normativa vigente con el respeto irrestricto de los derechos humanos de la ciudadanía. Informe cual es el mecanismo de rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad, el marco normativo y el procedimiento correspondiente.

Al respecto, debe ser señalada la existencia del PROGRAMA SOBRE USO DE LA FUERZA Y EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO (PUFEAF). Dicho instrumento es el resultado del trabajo elaborado por la Comisión AD-HOC creada por Resolución ministerial N°377/2020 que creaba el citado programa.

Por la mencionada Resolución se elaboraron protocolos de actuación del personal policial y de seguridad en materia de uso de la fuerza y empleo de armas de fuego que promuevan la prevención de accidentes y la reducción del riesgo para el personal de las fuerzas y la población con la que interactúan.

En ese orden de cosas, el mencionado programa promueve rutinas de trabajo y principios relativos al uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego respetuosos de los derechos humanos y acordes a los principios internacionales vigentes, así como de las directivas y políticas emanadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD. Dentro de este marco, estimula la elaboración de medidas promotoras de bienestar y protectoras de la integridad psicofísica del personal de las Fuerzas Federales, como así también aquellas orientadas a la formación, capacitación, doctrina, equipamiento, desempeño profesional, promoción de la ética profesional y rendición de cuentas.

La iniciativa impulsa, además, el seguimiento y sustanciación de actuaciones administrativas y disciplinarias a fin de determinar la responsabilidad del personal policial y de seguridad que haya intervenido en los hechos objeto del programa bajo los estándares internacionales que regulan el uso racional de la fuerza.

De tal manera, el PUFEAF incorpora los compromisos internacionales asumidos en virtud de la incorporación del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y de los Principios Básicos de Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego aprobados por las NACIONES UNIDAS. De ese modo, se procura fortalecer la política integral de prevención de la violencia armada, así como potenciar la profesionalización del trabajo de las fuerzas federales en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos y de los tratados internacionales suscriptos por la Argentina en la materia.

Por su parte, además de lo señalado, cabe recordar que las fuerzas poseen en sus respectivas leyes orgánicas los mecanismos disciplinarios correspondientes.

Sin otro particular saluda atte.